



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN N° AMP..... **087** DE 2019

(...1.1.FEB.2019...)

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR”

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **09 de JULIO de 2018**, el arquitecto **GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 13.832.900** de Bucaramanga y matricula profesional **No. 68700-13750** obrando en nombre de los propietarios, radicó ante este despacho la solicitud de **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, bajo el número **25126-0-18-0304** respecto del predio ubicado en la **VEREDA CALAHORRA AGRUPACION FICUS HACIENDA FONTANAR DEL RIO - CASA 06** con matrícula inmobiliaria **176-158757** y número catastral **00-00-0004-2135-831** propiedad de la señora **DORA CADENA DE CUBILLOS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.662.908 de Bogotá** y el señor **JOSE SILVESTRE CUBILLOS** identificado con cedula de ciudadanía **19.136.013 de Bogotá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, " Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL -VIVIENDA CAMPESTRE-RESIDENCIAL**.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **13 de Julio de 2018** mediante anexo parcial.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0430 DE 2018** de fecha de emisión **06 de septiembre de 2018** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **20 de septiembre 2018** al apoderado por los propietarios, el arquitecto **GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 13.832.900 de Bucaramanga**.

Que mediante radicado **N° 14873-2018** de fecha **31 de octubre del 2018** el solicitante **GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 13.832.900 de Bucaramanga**, Solicita prorroga adicional de 15 días para dar cumplimiento total al Acta de Observaciones y Correcciones **No. 0430 del 2018** de fecha de emisión **06 de septiembre DEL 2018**.

Que mediante anexo radicado **N° 16830-2018 de fecha 26 de noviembre del 2018** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0430 DE 2018 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que en el predio existe una **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO HACIENDA FONTANAR DEL RÍO – SECTOR CAJICÁ”** con un área total de construcción aprobada de **286,10 m2**, otorgada mediante **RESOLUCIÓN MODIF-AMP DEL 11 DE JULIO DE 2016**



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS m/cte. (\$ 2'826.000.00), según preliquidación N° 0377 de fecha 12 de diciembre de 2018.

Que según factura No. 2018000355 de fecha de emisión 26 de diciembre del 2018 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado en el BANCO DAVIVIENDA de fecha 09 de enero del 2018 por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS m/cte. (\$ 2'825.691.00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR", bajo el número 25126-0-18-0304 respecto del predio ubicado en la VEREDA CALAHORRA AGRUPACION FICUS HACIENDA FONTANAR DEL RIO - CASA 06 con matrícula inmobiliaria 176-158757 y número catastral 00-00-0004-2135-831 propiedad de la señora DORA CADENA DE CUBILLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.908 de Bogotá y el señor JOSE SILVESTRE CUBILLOS identificado con cedula de ciudadanía 19.136.013 de Bogotá.

PARAGRAFO: Se tendrá como responsable al arquitecto GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.832.900 de Bucaramanga y matrícula profesional No. 68700-13750.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

- 1. Vigencia: veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, CUATRO (04) PLANOS así: Planos Arquitectónicos 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3 y Plano Estructural 1 de 1.
4. Características básicas del proyecto:

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and GESTION ACTUAL. Rows include: AREA LOTE (1014,01 M2), AREA PRIMER PISO CONSTRUIDO (136,21 M2), AREA SEGUNDO PISO CONSTRUIDO (115,46 M2), AREA PÉRGOLA GARAJE (30,03 M2), AREA DEPOSITO (4,40 M2), AREA TOTAL CONSTRUIDA (286,10 M2), AREA TERRAZA SEGUNDO PISO (3,37 M2), CUADRO DE AREAS CASA 1 PROPUESTA AMPLIACION PÉRGOLA GESTION ACTUAL, AREA AMPLIACION PERGOLA PROPUESTA (67,05 M2), INDICE DE OCUPACION PERMITIDO (9,00% - MAX.80 M2), AREA MAXIMA M2 PERMITIDO POR REGLAMENTO (MAX 80 M2), INDICE DE OCUPACION PROPUESTO PERGOLA (6,61%).

- 5. Responsable de planos: el arquitecto GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.832.900 de Bucaramanga y matrícula profesional No. 68700-13750.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR"

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2019

Dada en Cajicá, a los.....


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA 
Director de Desarrollo Territorial

PROYECTÓ: ARQ. DANIELA CANTOR ROMERO 
Contratista



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

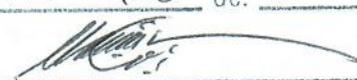
En Cajicá a los 13 días de febrero de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Des - 087 / 2019.

de fecha: 11 / febrero / 2019 al Señor (a) _____

Gilberto Umaña Valdivieso

Identificado (a) con C.C. 13.832.900 de: Bucaramanga

Impuesto firma del notificado: 

Impuesto firma del funcionario que notifica 